

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

De una parte, Don Julio Cesar Prado, con DNI nº 02797313F, actuando en su propio nombre y representación

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI nº 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN

I.- Que Don Julio Cesar Prado es empleado de Seresma, S.L. con una antigüedad desde el 21 de mayo de 2002, con categoría de limpiador, y con una jornada de 20 horas semanales que presta en el centro METLIFE en Avda. de los Torreros nº 3 en Madrid

II.- Que el cliente METLIFE (Madrid) ha decidido reducir la jornada del servicio de limpieza con SERESMA como resultado de la baja actividad en sus instalaciones por motivo del covid-19, circunstancia que afecta a la totalidad de sus empleados en dicho centro.

III.- Que a fin de evitar medidas más traumáticas, no cabe otro remedio que reducir la jornada del servicio de limpieza que se presta en dichas instalaciones.

IV. Que debido a los hechos anteriores, ambas partes se muestran conformes con que se proceda a reducir la jornada de trabajo del Sr. Julio Cesar Prado, motivo por el que a través del presente documento

ACUERDAN

Primero.- Reducir la jornada de trabajo de Don Julio Cesar Prado a 15 (quince horas) horas semanales totales. Dicha jornada se distribuirá de la siguiente forma:

- LUNES A VIERNES – 3 (tres horas) horas / diarias

Segundo.- Que las retribuciones actuales se van a conformar a la nueva parcialidad de horas según el convenio colectivo de edificios y locales de Madrid.

En Madrid a 17 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ, con DNI nº02797313-F, actuando en su propio nombre y representación

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI nº 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN.

I.- Que Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ es empleado de Seresma, S.L. con una antigüedad del 21 de mayo de 2002, con categoría de Especialista con un contrato de 15 horas semanales en el cliente METLIFE – AVDA LOS TOREROS (MADRID)

II.- Que debido a la baja ocupación del edificio el cliente METLIFE ha comunicado su decisión de reducir el servicio de limpieza de cristales que realiza el Sr. Prado en 5 horas semanales.

III.- Que debido a lo anterior ambas partes se muestran conformes con que se proceda reducir la jornada de trabajo del Sr. Prado, motivo por el que a través del presente documento;

ACUERDAN

Primero. - Reducir con efectos de 1 de marzo de 2022 la jornada de Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ, que pasará de una jornada semanal de 15 horas a 10 horas semanales en total. Dicha jornada de 10 horas semanales se distribuirá de la siguiente forma:

METLIFE – AVDA LOS TOREROS (MADRID): 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES

Segundo. - Que la reducción de horario de común acuerdo establecida surtirá efectos a partir del próximo día 1 de marzo de 2022, conformándose a partir de esa fecha su retribución a la nueva parcialidad de horas según el convenio colectivo de edificios y locales de Madrid.

Ambas partes se muestran conformes con el presente acuerdo, firmando en prueba de ello el presente documento.


SERESMA
C/Pablo Casals, 10 B - Bajo C
28981 PARLA - Madrid
www.seresma.com

No Conforme



D. Luis Sánchez Montalbán

D. JULIO CESAR PRADO ORTIZ

En Madrid a 17 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ, con DNI nº02797313-F, actuando en su propio nombre y representación

De otra parte, Don Luis Sánchez Montalbán, con DNI nº 51389169-Q, interviene en nombre y representación de la entidad SERESMA, S.L.

EXPONEN.

I.- Que Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ es empleado de Seresma, S.L. con una antigüedad del 21 de mayo de 2002, con categoría de Especialista con un contrato de 15 horas semanales en el cliente METLIFE – AVDA LOS TOREROS (MADRID)

II.- Que debido a la baja ocupación del edificio el cliente METLIFE ha comunicado su decisión de reducir el servicio de limpieza de cristales que realiza el Sr. Prado en 5 horas semanales.

III.- Que debido a lo anterior ambas partes se muestran conformes con que se proceda reducir la jornada de trabajo del Sr. Prado, motivo por el que a través del presente documento;

ACUERDAN

Primero. - Reducir con efectos de 1 de marzo de 2022 la jornada de Don JULIO CESAR PRADO ORTIZ, que pasará de una jornada semanal de 15 horas a 10 horas semanales en total. Dicha jornada de 10 horas semanales se distribuirá de la siguiente forma:

METLIFE – AVDA LOS TOREROS (MADRID): 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES

Segundo. - Que la reducción de horario de común acuerdo establecida surtirá efectos a partir del próximo día 1 de marzo de 2022, conformándose a partir de esa fecha su retribución a la nueva parcialidad de horas según el convenio colectivo de edificios y locales de Madrid.

Ambas partes se muestran conformes con el presente acuerdo, firmando en prueba de ello el presente documento.


SERESMA
C/Pablo Casals, 10 B - Bajo C
28981 PARLA - Madrid
www.seresma.com

D. Luis Sánchez Montalbán

No conforme



D. JULIO CESAR PRADO ORTIZ



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



Código de contrato

Sello de registro del Servicio



☐ Bonificado 1 5 0

☐ Empresa en general

☐ Trabajador autónomo
(primer empleado)

☒ No Bonificado 1 0 0

CIF / NIF B82909052

DATOS DE LA EMPRESA

D/D ^a FERNANDO DEL MORA INIESTA	NIF/NIE 51078351C	En concepto(1) ADMINISTRADOR
Nombre o Razón Social de la Empresa LIMPIEZAS SIMBA S.L.	Domicilio Social CL PENSAMIENTO 27	
País ESPAÑA 724	Municipio MADRID	C.Postal 28020

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

Régimen 0111	Cod.prov. 28	Número 1354078	Dig.contr. 49	Actividad Económica LIMPIEZA
-----------------	-----------------	-------------------	------------------	---------------------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

País ESPAÑA 724	Municipio MADRID
--------------------	---------------------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D/D ^a PRADO ORTIZ JULIO CESAR	Fecha de nacimiento 24/10/75	
NIF/NIE 4574943SC	Nºafiliación a la S.S. 28 11123694 62	Nivel de estudios terminados
Nacionalidad ESPAÑA 724	Municipio del domicilio MADRID	

Con la asistencia legal, en su caso, de D/D.^a _____ N.I.F./N.I.E. _____, en calidad de (2) _____.

DECLARAN

reúnen las condiciones necesarias para celebrar el presente contrato de trabajo y por tanto acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) _____ incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de LIMPIADORA de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en MADRID

Segunda: La jornada de trabajo será a tiempo completo y de 39 horas semanales, prestadas de lunes a domingo con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Tercera: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 21/05/02 y se establece un período de prueba de (4) quince días.

Cuarta: El trabajador/a percibirá una retribución total de segun convenio euros brutos (5) anuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales(6) todos los conceptos.

Quinta: La duración de las vacaciones anuales será de (7) _____

Sexta: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI ☐ NO ☐
En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo"

(1) Director/a, Gerente, etc.

(2) Padre, madre, tutor/a o persona que le/la tenga a su cargo

(3) Indicar la profesión.

Séptima: Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo quinto de la Ley 12/2001 y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión del artículo octavo, la empresa se bonificará en las siguientes cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos del apartado 1.2 del art. 4 de la Ley 12/2001, dichas bonificaciones se incrementarán en cinco puntos (art. 6.2 Ley 12/2001): (8)

- ☐ A) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años: 25 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- ☐ B) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1998, inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de empleo, por un período mínimo de seis meses, o bien sean mayores de cuarenta y cinco años: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo. Si no reunieran algunos de los anteriores requisitos adicionales, la bonificación será del 35 por 100 durante el período de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- ☐ C) Contrataciones de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un período mínimo de 6 meses: 20 por 100 durante el período de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- ☐ D) Contrataciones de desempleados mayores de 45 años y hasta los 55: 50 por 100 durante el primer año de la vigencia del contrato; 45 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.
- ☐ E) Contrataciones de desempleados mayores de 55 y hasta los 65 años: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.
- ☐ F) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que le reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- ☐ G) Contrataciones de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: 90 por 100 durante la vigencia del primer año de contrato; 85 por 100 durante el segundo año de vigencia del mismo.
- ☐ H) Contratación de admitidos en el programa de ayuda específica denominada renta activa de inserción: 65 por 100 durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- ☐ I) Contratación de mujeres desempleadas inscritas durante un período de 12 o más meses en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses a la fecha del parto: 100 por 100 durante los 12 siguientes meses al inicio de vigencia del contrato.

Cuando las contrataciones previstas en las letras c), d), e), f), y h) se realicen a tiempo completo con mujeres desempleadas, las bonificaciones de cuotas se incrementarán en 10 puntos.

Octava: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional primera de la Ley 12/2001 de 9 de julio. Si ☒ **SI** ☐ **NO**.
En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el trabajador (8):

- ☒ Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. ☐ Mayores de 45 años de edad.
- ☐ Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. ☐ Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
- ☐ Minusválidos

Novena: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el artículo 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

Décima: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo) y a la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) prorrogada en su Capítulo II por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALE.

Undécima: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de _____, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

Duodécima: Ambas partes se comprometen a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando ésta se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

CLAUSULAS ADICIONALES

**NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES
LA I.T. NO INTERRUMPIRA EL PERIODO DE PRUEBA**

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En MADRID a 21 de MAYO de 2002

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la empresa

LIMPIEZAS
SIEMBA, S.L.
PENSAMIENTO 27-28020 MADRID

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

- (4) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley de Estatuto de los trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo)
- (5) Diarias, semanales, mensuales.
- (6) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (7) Mínimo: 30 días naturales
- (8) Ponga una X en la casilla que corresponda.